

**DECRETO por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I, 12, 13 y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

**CONSIDERANDO**

Que a partir de agosto de 2002 y hasta la fecha, los precios del azúcar han crecido de manera continua y en los últimos meses de 2004 la diferencia entre los precios del azúcar estándar y el azúcar refinada es cada vez menor;

Que debido a la mayor demanda del edulcorante por parte de la industria refresquera, que ha sustituido el uso de fructosa por el de azúcar, se generó una reducción significativa de los excedentes exportables del país, que ha significado la posibilidad de desabasto en los últimos meses de cada año y, por tanto, se han presionado consistentemente los precios al alza en los dos últimos años;

Que el alza en los precios del azúcar tiene impactos negativos para el país, porque deteriora el poder adquisitivo de la población e incrementa los costos de producción de las empresas que utilizan el edulcorante como uno de sus principales insumos;

Que la reducción arancelaria beneficiará a las empresas consumidoras de azúcar, al tener acceso a su principal insumo a menores precios, lo que les permitirá mantener su competitividad; al mismo tiempo que permitirá a la población adquirir azúcar a precios más accesibles, y

Que conforme al artículo 6o. de la Ley de Comercio Exterior, la reducción arancelaria fue sometida a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior, la que opinó favorablemente, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el arancel específico (AE) a la importación, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, señalado en el artículo 4o., del Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 2002, únicamente en lo que se refiere a las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	TASA	
			IMP.	EXP.
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	Kg	0.338	Ex.

1701.11.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	Kg	0.338	Ex.
1701.11.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	Kg	0.338	Ex.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.